



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 014 2019 00568 00
Proceso acumulado	11001 3105 039 2019 00530 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Flor María Velásquez
Demandante acumulado	Sofia Trujillo de Trujillo
Demandado	UGPP
Fecha	26 de julio de 2023
Hora de inicio	2:49 pm
Hora Final	3:26 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA:

- Demandante: Flor María Velásquez CC. 41.676.627, celular 3112671471 correo electrónico florvelasquez627@hotmail.com
- Apoderado: Brayan Andrés Maldonado Perdomo CC. 1.033.754.754 y TP 272.231 del CS de la J, celular 3174321393 correo electrónico andres.maldonadoperdomo@gmail.com
- Demandante: Sofia Trujillo de Trujillo CC. 41.345.990 correo electrónico sofia.truji123@gmail.com
- Apoderada: Martha Cristina Restrepo Castro CC. 39.531.399 y T.P 70.727 del CS de la J, celular 3242092825 correo electrónico mrcastro326@hotmail.com
- Apoderada UGPP: Valery Samantha Enríquez Narváez CC. 1.085.332.136 TP. 332.469 del CS de la J, celular 3006191833 correo electrónico garellano@ugpp.gov.co

El Dr. Brayan Andrés Maldonado sustituyó el poder al Dr. William Orlando Gutiérrez Ochoa CC. 80.242.504 TP 335.121 del CS de la J, celular 3214159724

TRÁMITE

El despacho procede a ordenar y disponer la acumulación del proceso *11001 3105 039 2019 00530 00* proveniente del Juzgado 39 Laboral del Circuito de Bogotá, proceso en el que actúa como demandante la señora **Sofia Trujillo de Trujillo** y como demandadas la UGPP y la señora Flor María Velásquez. Decisión notificada en estrados.

Antes de iniciar la etapa de conciliación se deja constancia que este despacho conoce del proceso *11001 3105 014 2019 00568 00*, proceso proveniente del Juzgado 14 Laboral del Circuito de Bogotá. Proceso en el que es demandante la señora **Flor María Velásquez** y como único demandado la UGPP; al allegarse contestación de demanda por la UGPP se indicó la existencia de otro proceso adelantado en el



Juzgado 39 Laboral del Circuito de Bogotá en donde es demandante la señora Sofia Trujillo de Trujillo y como demandadas la UGPP y la señora Flor María Velásquez.

Por ello, se solicitó la acumulación de procesos ante el Juzgado 39 Laboral del Circuito de Bogotá. Se tiene que ambos procesos se encuentran igualados, es decir, en la misma etapa procesal, pues en el presente proceso ya se notificó a la UGPP y dio contestación a la demanda y, en el proceso adelantado en el Juzgado 39 Laboral la UGPP y la señora Flor María Velásquez ya se encuentran notificadas y dieron contestación a la demanda. Este despacho tiene por contestada la demanda porque ya se había pronunciado sobre la UGPP el Juez anterior; contestada la demanda por la señora Flor María Velásquez frente al proceso radicado 11001 3105 039 2019 00530 00. Decisión que se notifica en estrados.

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art 77 del CPTYSS.

Conciliación (min 25:26)

Sin acuerdo conciliatorio. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 28:15)

Sin excepciones previas por resolver. No obstante, sí se manifestó que se debía integrar el contradictorio con las dos señoras en este proceso; con la señora Sofia Trujillo de Trujillo lo que, efectivamente, se está haciendo dentro de este asunto. La apoderada de la señora Sofía Trujillo de Trujillo indica que en el presente proceso a su mandante no se le ha notificado de la demanda y, por ende, no ha tenido posibilidad de contestar la demanda. Por lo anterior, solicita se vincule al presente proceso en calidad de litis consorcio necesario para poder dar contestación a la demanda en el presente asunto. El despacho resolverá la solicitud en la etapa de saneamiento.

Saneamiento del Proceso (min 32:22)

Atendiendo lo solicitado por la apoderada en precedencia, el despacho procederá a integrar el contradictorio dentro del proceso 11001 3105 014 2019 00568 00, proceso en el que actúa como demandante la señora Flor María Velásquez y como demandada la UGPP; a integrar el contradictorio con la señora Sofia Trujillo de Trujillo como litis consorcio necesario dentro de este asunto y, en consecuencia, procede a notificarle en estrados directamente a ella y a través de su apoderada judicial el auto admisorio de la demanda, auto del 25 de octubre de 2019 a través del cual el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Bogotá admitió la demanda presentada por la señora Flor María Velásquez en contra de la UGPP y le corrió traslado de ella.

En consecuencia, este despacho en esta audiencia procede a notificarle el auto admisorio de la demanda a la señora Sofia Trujillo de Trujillo a través de su apoderada la Dra. Martha Restrepo, y, en consecuencia, les corre traslado de dicha demanda por el término legal de diez días para que se pronuncien sobre la misma. El expediente permanecerá en la secretaría y vencido ese término regresará al despacho para proveer fecha y hora para continuar con esta audiencia del Art 77 del CPTSS. Decisión notificada en estrados.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b60e5a18-8bbb-4c02-9207-a91f47394813?vcpubtoken=56beac61-906c-4da1-89f4-876cbff512f6
--	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez

SB